



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

No. GS-2021- 148163 - 7/COMAN-ASJUR - 29.25

Santiago de Cali, 20 OCT 2021

Señor
PALACIO QUINTERO CRISTIAN FELIPE
Carrera 52 No. 02-00 B/ el Lido
Cali-Valle

Asunto: notificación por aviso IAPL 328/2019

Teniendo en cuenta la comunicación la comunicación No. GS-2021-116730/COMAN-ASJUR-29.25 del 20/08/2021, en donde se solicita la presentación del señor Palacio Quintero Cristian Felipe Auxiliar de Policía (L), para surtir notificación dentro del Informativo Prestacional por Lesión N° 328/2019, ante la Oficina de Asuntos Jurídicos, ubicada en la Estación de Policía Fray Damián, el día 06 de septiembre del 2021, y no surtió efecto, dado que el señor Palacio Quintero Cristian Felipe, no se presentó ante dicha citación, por tal motivo no fue posible enterarlo personalmente; por lo anterior, esta Oficina en aplicación al Art. 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar **por aviso** al señor Auxiliar de Policía (L) Palacio Quintero Cristian Felipe identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.114.736.784 de Dagua-Valle, el contenido del Informativo Administrativo Prestacional por Lesión No. 328/2019 de fecha 05/07/2020, en el cual el Comandante de la Metropolitana Santiago de Cali en uso de las atribuciones concedidas mediante Decreto 1796/200, califica las lesiones sufridas en su humanidad, el día 15/07/2019, resolvió:

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionado el señor Auxiliar de Policía (L) Palacio Quintero Cristian Felipe identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.114.736.784 de Dagua-Valle, este Comando califica las lesiones que presenta el uniformado **EN ACTOS REALIZADOS CONTRA LA LEY, EL REGLAMENTO O LA ORDEN SUPERIOR** Literal **D**, de acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al uniformado por intermedio de la Oficina de Informes Administrativos por Lesión de ésta Metropolitana, ubicada en el tercer piso de la Estación de Policía Fray Damián.

ARTÍCULO TERCERO: Dar a conocer al uniformado que contra la presente decisión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto 1796 del 2000, procede el recurso de solicitud de

modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando éste sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe para presentar la solicitud de modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtido lo anterior enviar el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Compúlsense copias del presente Informativo por Lesión, a la oficina de control interno Disciplinario de la Policía Metropolitana Santiago de Cali para que se investigue la conducta irregular en la que incurrió el señor Auxiliar de Policía (L) Palacio Quintero Cristian Felipe identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.114.736.784 de Dagua-Valle.

ARTICULO SEXTO: Archívese copia del presente Informativo en el archivo de Gestión Documental del Grupo Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cali.

Se advierte al señor Palacio Quintero Cristian Felipe, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,


Intendente **JOINER ECHEVERRY SEPULVEDA**
Sustanciador Grupo de Asuntos Jurídicos MECAL

Anexo: copia Informativo Administrativo Prestacional por Lesión No. 328/2019, 39 folios

Elaborado por: IT. Joiner Echeverry Sepúlveda/ Sustanciador
Revisado por: IT. Joiner Echeverry Sepúlveda/ Sustanciador
Fecha de elaboración: 20/10/2021
Archivado: Mis documentos - Citaciones

Calle 21 1N-65 Barrio Piloto
Teléfonos 8826182 - 8826183
mecal.asiur-iefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, **05 JUL 2020**

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 328/2019

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: PALACIO QUINTERO CRISTIAN FELIPE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C No 1.114.736.784 DE DAGUA-VALLE DEL CAUCA

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesión N° 328/2019, adelantado por lesiones y posibles secuelas sufridas por el señor Auxiliar de Policía Cristian Felipe Palacio Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.736.784 expedida en Dagua-Valle del Cauca, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el Artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial en atención a las siguientes consideraciones:


SITUACIÓN FÁCTICA

Se origina el presente Informativo Administrativo Prestacional por Lesión, a partir del comunicado oficial N° S-2019-131667 MECAL de fecha 06 de septiembre de 2019, firmado por el señor Brigadier General Hugo Casas Velásquez, Comandante de la Policía Metropolitana, en el cual se remite el comunicado oficial N° S-2019-108470 COSEC-FUCOT de fecha 05 de agosto de 2019, firmado por el señor Capitán Alveiro Sierra Urbina, Comandante Grupo de Transporte Masivo Mio, en el cual da trámite al informe sin número de fecha 30 de julio de 2019, firmado por el señor Intendente Fabián Cacais Charry, Coordinador Auxiliares de Policía Grupo SITM-MIO, quien informa la novedad acaecida el día 15 de julio de 2019, siendo aproximadamente las 22:00 horas, con el señor Auxiliar de Policía Cristian Felipe Palacio Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.736.784 expedida en Dagua-Valle del Cauca, quien se encontraba en su residencia, y en medio de una discusión familiar con su señor padre, le pega un golpe a la pared con la mano derecha, sufriendo lesión en la misma, por lo que el señor Intendente Fabián Cacais Charry, llega hasta el sitio denominado puente de Juanchito, para recoger al uniformado y trasladarlo en vehículo institucional hacia la Clínica Regional de Occidente, donde le prestaron los servicios médicos, siendo diagnosticado con "**FRACTURA DE OTROS HUESOS METACARPÍANOS**", (cursivas y comillas extraído de la historia clínica), causándole treinta (30) días de incapacidad médica laboral total.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de la presente investigación, se allegaron las siguientes pruebas:

- A folio 1 obra comunicado oficial N° S-2019-131667 MECAL de fecha 06 de septiembre de 2019, firmado por el señor Brigadier General Hugo Casas Velásquez, Comandante de la Policía Metropolitana.
- A folio 2 obra comunicación oficial N° S-2019-108470 COSEC-FUCOT de fecha 05 de agosto de 2019, firmado por el señor Capitán Alveiro Sierra Urbina, Comandante Grupo de Transporte Masivo Mio.
- A folio 3 obra informe sin número de fecha 30 de julio de 2019, firmado por el señor Intendente Fabián Cacais Charry, Coordinador Auxiliares de Policía Grupo SITM-MIO.
- A folio 4 obra auto ordenando apertura informativo prestacional por lesión N° 328/2019.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

- A folio 5 obra formato reporte de incidentes de trabajo (IT), accidentes de trabajo (AT), incidentes comunes (AC) y otros eventos (OE), en el cual el policial hace un relato sucinto de los hechos acaecidos.
- A folios 6 y 7 obra copias de los documentos de identificación del uniformado (cédula de ciudadanía y carné policial).
- A folios 8 al 13, obra copias apertura y registro libro oficial (Minuta de Servicios para Auxiliares de Policía y Libro de Población).
- A folio 14 R/V obra comunicado oficial N° S-2020-058456 MECAL de fecha 22 de mayo de 2020, signado por el señor Subintendente Ivan Dario Velez Quiceno, Sustanciador Grupo Asuntos Jurídicos MECAL.
- A folio 15 R/V obra comunicado oficial N° S-2020-067320 ESPCO-DEVAL de fecha 03 de junio de 2020, signado por el señor Capitán Larry Marcel Molano Jiménez, Jefe Establecimiento de Sanidad Policial.
- A folios 16 R/V al 25 R/V y 26, obra copias de la historia clínica.

CONSIDERACIONES JURIDICAS


Teniendo en cuenta las pruebas allegadas al presente informativo prestacional y en aplicación al Decreto 1796 del año 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993", el cual se refiere en el título T I T U L O IV, INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES ARTICULO 24. INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
- En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.
- En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
- En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

PARÁGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección.

Una vez analizado el recaudo probatorio del presente expediente sobre los hechos ocurridos al señor Auxiliar de Policía Cristian Felipe Palacio Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.736.784 expedida en Dagua-Valle del Cauca, se establece que para el día 15 de julio de 2019, sufrió una lesión en la mano derecha (obrante folio 16 R/V), hecho que le generó al señor policial un diagnóstico de "FRACTURA DE OTROS HUESOS METACARPÍANOS", emitido por el médico Edinson José, profesional de la Clínica Regional de Occidente (obrante en el folio 18 R/V), por otra parte se logra concluir que el evento presentado y aquí analizado se considera como: En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior, literal D clasificado en el Artículo 24 del Decreto antes relacionado, toda vez que el uniformado se autolesionó, al darle un golpe a la pared, como está plasmado en el informe sin número de fecha 30 de julio de 2019, signado por el señor Intendente Fabián Cacaís Charry, y en la historia clínica de fecha 15/07/2019 (obrante folios 3 y 16)

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

Al establecer que el origen de la lesión aconteció, mientras el uniformado se encontraba en una discusión familiar con su señor padre, y que fue producto de una autolesión, se logra determinar que el uniformado contraviene la Ley 1015 de 2006 "Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional" así:

- **ARTÍCULO 34. FALTAS GRAVÍSIMAS.** Son faltas gravísimas las siguientes:
 - ✓ Causar daño a su integridad personal, permitir que otro lo haga, realizarlo a un tercero, o fingir dolencia para obtener el reconocimiento de una pensión o prestación social.

Una vez recaudadas las pruebas documentales y analizadas las circunstancias fácticas, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Cali, en uso de las atribuciones concedidas mediante Decreto 1796 del 2000 y demás normas concordantes; emite:

CALIFICACION

ARTÍCULO PRIMERO: Dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar como sucedieron los hechos donde resultó lesionado el señor Auxiliar de Policía Cristian Felipe Palacio Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.736.784 expedida en Dagua-Valle del Cauca, este Comando califica las lesiones que presenta el uniformado **EN ACTOS REALIZADOS CONTRA LA LEY, EL REGLAMENTO O LA ORDEN SUPERIOR** Literal **D**, de acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al uniformado por intermedio de la Oficina de Informes Administrativos por Lesión de ésta Metropolitana, ubicada en el tercer piso de la Estación de Policía Fray Damián.

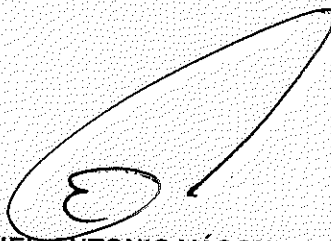
ARTÍCULO TERCERO: Dar a conocer al uniformado que contra la presente decisión, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto 1796 del 2000, procede el recurso de solicitud de modificación de la calificación, la cual se debe presentar ante la Dirección General de la Policía Nacional, quien es la única autoridad competente que puede modificar el Informe Administrativo por Lesión cuando éste sea contrario a las pruebas allegadas, para ello el uniformado cuenta tres (3) meses siguientes contados a partir de la notificación del respectivo Informe para presentar la solicitud de modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtido lo anterior enviar el original del presente Informe Prestacional por Lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Compúlsense copias del presente Informativo por Lesión, a la oficina de control interno Disciplinario de la Policía Metropolitana Santiago de Cali para que se investigue la conducta irregular en la que incurrió el señor Auxiliar de Policía Cristian Felipe Palacio Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.736.784 expedida en Dagua-Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO: Archívese copia del presente Informativo en el archivo de Gestión Documental del Grupo Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cali.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: Sr. Ivan Dario Velez Quiceno / Sustanciador

Revisado por: IT. Joiner Echeverry Sepúlveda / Sustanciador

ST. Ivonne Yessed Poveda Cortes / Jefe ASJUR MECAL

Fecha Elaboración: 19-06-2020

Archivo: Mis documentos / Aperturas 2020

